



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 19 de Junio de 1985.

ORDENANZA Nº 810

VISTO:

Que mediante Ley Nº9106 de fecha 3/12/82 se establece todo lo relacionado con los montos de compras, enajenaciones, trabajos, etc.; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº1.112 del 13/5/85 se actualizaron los montos establecidos anteriormente por Decreto Nº183/85,

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º) Aplíquese el Decreto Nº1.112 de fecha 13/5/85 de actualización de montos consignados en el artículo 2º del Decreto Nº183/85, como sigue:

Trámite a sustanciar	carácter del límite	monto
1-Licitación Pública o		
subasta Pública	más de	₡ 245.-
2-Directamente	hasta	₡ 245.-

Artículo 2º) Actualízase el monto consignado en el artículo 3º del Decreto Nº183/85, disponiendo que las Comunas podrán enajenar sus bienes debiendo hacerlo en pública subasta o en Licitación Pública si valiesen más de ₡ 245.- (Doscientos cuarenta y cinco Australes).

Artículo 3º) Pase copia de la presente a Contaduría, regístrese y archívese.


RAMÓN ENRIQUE FINUCHI


JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


Rubén Escalas